

Beneficiario: Ayuntamiento de Arriate.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benarraba.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cartajima.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Faraja.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica

Beneficiario: Ayuntamiento de Montejaque.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Beneficiario: Junta Vecinal de Serrat.
 Importe 10.000,00.
 Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo del Plan de Sectorización PAUPLE-1 «Campiñuela Norte», «Montón de la Tierra» y «Porrillas», en el municipio de Córdoba (Expediente P-09/06), de toma de conocimiento por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 24 de julio de 2007.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-09/06: Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de Plan de Sectorización, en el ámbito de Sector SUNP Residencial PAU-P LE-1 «Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas»; en el municipio de Córdoba, formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2006, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas

y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 12 de abril de 2007 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Córdoba comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2007, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de Plan de Sectorización cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 27 de julio de 2006, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia, se dispone lo siguiente:

Primero: Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 27 de julio de 2006, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, 24 de julio de 2007. El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

PLAN DE SECTORIZACIÓN

PS LE-1

Campiñuela Norte, Montón de la Tierra y Porrillas

3. Normas. Desarrollo. Aprovechamiento.

3.1. División del territorio. Delimitación de áreas de reparto y sectores.

La delimitación discontinua en tres ámbitos del PS invita a definir un sector distinto en cada uno de ellos, justificando dicha determinación en la particularidad de cada parcelación, en cuanto que cada una ellas tienen problemas estructurales distintos y se prevén dificultades en su gestión por circunstancias igualmente variadas.

De este modo el PS delimita los siguientes sectores:

- Campiñuela Norte.
- Montón de la Tierra.
- Porrillas.

Estos sectores se desarrollarán mediante tres planes parciales cuya delimitación coincide con la totalidad del ámbito de cada sector y que se denominarán Plan Parcial Campiñuela Norte, Plan Parcial Montón de la Tierra, y Plan Parcial Porrillas, cuyas fichas de planeamiento propuestas se adjuntan en el punto 3.4. de la presente memoria.

Se establece un único área de reparto para los tres sectores definidos anteriormente.

3.2. Determinación del aprovechamiento medio.

El aprovechamiento medio del área de reparto es el señalado por el planeamiento general, 0,15 m²t/m²s.

En cuanto a los coeficientes de uso y tipología, puesto que la tipología edificatoria que se establece como única en ambos sectores es la de unifamiliar y tampoco se aprecian diferencias claras en cuanto a situación y características urbanas dentro del P.S. no se estima precisa la asignación de coeficientes correctores en función del uso y tipología. Si bien el Plan Parcial podrá establecer aprovechamientos distintos en función de la particularidad de cada zona y en este caso deberá preverse la fijación de coeficientes de ponderación que faciliten la equidistribución de cargas.

En la siguiente tabla se recogen los cálculos necesarios para la determinación del Aprovechamiento fijado para cada uno de los sectores.

| | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Definición del ámbito | |
| SECTOR CAMPIÑUELA NORTE | Superficie: 120.340 m ² s |
| USO E INTENSIDAD GLOBAL | |
| Uso: Residencial Unifamiliar | Edificabilidad bruta: 0,15 m ² t /m ² s |
| Densidad de viviendas | 7,32 viv/Ha |
| APROVECHAMIENTO MEDIO | |
| Aprovechamiento Medio: 0,15 UA (Definido por PGOU) | |
| APROVECHAMIENTO | |
| Area de Reparto: AR-1 | Aprov. Homogeneizado: 18.051 m ² t h |
| Aprov. Medio: 0,15 UA | Aprov. Subjetivo: (90%) 16.246 m ² t |
| Aprov. Objetivo: 18.051 m ² t | Aprov. 10% Municipal: 1.805 m ² t |
| Coef. Ponderación: 1,00 | Exceso de Aprov. Subjetivo: 0 m ² t |

| | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Definición del ámbito | |
| SECTOR MONTON DE LA TIERRA | Superficie: 263.124 m ² s |
| USO E INTENSIDAD GLOBAL | |
| Uso: Residencial Unifamiliar | Edificabilidad bruta: 0,15 m ² t /m ² s |
| Densidad de viviendas | 6,01 viv/Ha |
| APROVECHAMIENTO MEDIO | |
| Aprovechamiento Medio: 0,15 UA (Definido por PGOU) | |
| APROVECHAMIENTO | |
| Area de Reparto: AR-1 | Aprov. Homogeneizado: 39.468 m ² t h |
| Aprov. Medio: 0,15 UA | Aprov. Subjetivo: (90%) 35.522 m ² t |
| Aprov. Objetivo: 39.468 m ² t | Aprov. 10% Municipal: 3.946 m ² t |
| Coef. Ponderación: 1,00 | Exceso de Aprov. Subjetivo: 0 m ² t |

| | |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Definición del ámbito | |
| SECTOR PORRILLAS | Superficie: 273.749 m ² s |
| USO E INTENSIDAD GLOBAL | |
| Uso: Residencial Unifamiliar | Edificabilidad bruta: 0,15 m ² t /m ² s |
| Densidad de viviendas | 5,99 viv/Ha |
| APROVECHAMIENTO MEDIO | |
| Aprovechamiento Medio: 0,15 UA (Definido por PGOU) | |
| APROVECHAMIENTO | |
| Area de Reparto: AR-1 | Aprov. Homogeneizado: 41.062 m ² t h |
| Aprov. Medio: 0,15 UA | Aprov. Subjetivo: (90%) 36.956 m ² t |
| Aprov. Objetivo: 41.062 m ² t | Aprov. 10% Municipal: 4.106 m ² t |
| Coef. Ponderación: 1,00 | Exceso de Aprov. Subjetivo: 0 m ² t |

Debido a la complejidad de una ordenación a posteriori, se procurará en las ordenanzas que al efecto se redacten en

los planes parciales, dar cobertura a todas las actuaciones existentes (excluyendo las situaciones claramente insalvables, como las derivadas de usos incompatibles, construcciones en tercera planta, etc.), de modo que podrán crearse nuevas ordenanzas partiendo de las aprobadas por el PGOU.

En cuanto a las posibilidades de gestión, en principio se establece el sistema de compensación, subsistema de propietarios, si bien se observa que debido a las dificultades que dicho sistema puede entrañar debe ser considerada por la administración local la posibilidad de seguir avanzando en la gestión tutelada de igual manera que lo está haciendo con los PS y PP, de este modo, se aceleraría el desarrollo de las unidades de ejecución que se derivaran de los planes parciales.

3.3. Determinaciones sobre organización y gestión.

Se definen a continuación las propuestas relativas a la gestión de los diferentes sectores que componen el presente Plan de Sectorización.

- Sector 1: Campiñuela Norte (Campiñuela N).

Como ya se ha indicado, se desarrollará por un solo Plan Parcial donde se establece una única Unidad de Ejecución.

- Sector 2: Montón de la Tierra (Montón)

Se desarrollará por un solo Plan Parcial donde se definen dos Unidades de Ejecución independientes para facilitar la gestión del mismo.

- Sector 3: Porrillas (Porrillas)

Se desarrollará por un solo Plan Parcial donde se define una única Unidad de Ejecución.

El sistema de actuación propuesto en todos los casos es el de Compensación.

La distribución en Unidades de Ejecución podrá modificarse mediante el correspondiente procedimiento cuando a instancia de los propietarios se acredite la existencia de acuerdos internos para acometer la ejecución de obras de infraestructuras comunes, y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable respecto del equilibrio entre diferentes Unidades de Ejecución.

3.4. Viarío y obras de urbanización.

Características de las obras de urbanización.

Tomando como base los criterios reflejados en el PGOU y teniendo en cuenta las especiales circunstancias y condicionantes de cada parcelación se establecen los siguientes criterios y disposiciones mínimas.

3.4.1. Clasificación de las vías.

a) Viarío medio. Son aquellas vías que tienen una cierta importancia en la estructura y organización espacial de los diferentes usos, o que por su longitud salen fuera del ámbito del barrio o distrito, pero que no poseen las condiciones suficientes de continuidad o capacidad para ser clasificadas dentro de las vías primarias. Son las vías exteriores a la delimitación a las que deberán conectarse las vías interiores.

b) Distribuidores de barrio. Son aquellas vías de menor intensidad en cuanto a tráfico, pero de gran importancia en la ordenación del área en que se encuentran, y cuya función es canalizar los flujos de circulación desde el tramado viario local hacia las vías de jerarquía superior.

c) Viarío local. Son las calles de los barrios o sectores que aseguran el acceso a la residencia o actividad implantada en su ámbito. La función principal es el acceso a los usos situados en sus bordes. El tráfico urbano es casi exclusivo y su diseño prima la actividad local sobre la comunicación entre zonas. Se utilizará un diseño urbano que impida la circulación de vehículos a una velocidad superior a 30 km/h. Permiten el acceso de vehículos a las zonas y viarios colindantes, el estacionamiento y reparto de mercancías. La circulación de peatón es preferente.

d) Sendas peatonales. Las destinadas exclusivamente a la circulación de peatones con circulación excepcional de vehículos de servicio y transporte colectivo.

3.4.2. Condiciones de diseño.

3.4.2.a) Perfil longitudinal.

Para la elección de los límites de las inclinaciones de las rasantes en zonas urbanas se tendrá en cuenta no solo criterios circulatorios sino también la incidencia urbanística de las soluciones así como su repercusión económica y ambiental.

Como orientación, se evitará superar una pendiente máxima de 6% en tramos de longitud mayor de 30 m. No obstante, dicho límite puede superarse si en el estudio económico sobre la incidencia de la rampa en el coste de ejecución de la carretera frente a los factores de reducción de velocidades, costes de funcionamiento y aumento del ruido se considera favorable un aumento de la inclinación.

Las intersecciones se ubicarán fuera de las grandes rampas, no debiendo superarse como cifra orientativa el 3%.

Para las glorietas se evitarán pendientes superiores al 2,5%.

3.4.2.b) Sección transversal.

En todas las secciones viarias que combinen el ámbito peatonal con el ámbito de calzada, se deberá mantener la proporción mínima de 1/3 de la zona peatonal respecto a la zona de circulación rodada.

Carriles de circulación.

La anchura usual de los carriles de circulación será de 3,5 m. pudiéndose aumentar o disminuir este valor en función de la velocidad de proyecto de la vía, existencia de puntos singulares, con restricciones de anchura y/o para conseguir una homogeneidad de los carriles.

No obstante la anchura no será en ningún caso inferior a 2,75 m.

El mínimo absoluto será utilizado solo para calles peatonales y bordes con restricción de acceso.

Carril de aparcamiento.

En aparcamientos con mayoría de vehículos ligeros se recomienda unas dimensiones mínimas de 2,20 m. x 4,50 m.

Aceras.

Se dispondrán aceras de ancho mínimo 1,50 m en los viales de nueva apertura. En los viales existentes donde sea inviable el ensanche de la sección total entre fachadas, esta se reducirá o se diseñarán plataformas únicas sin diferenciación entre calzada y acerado, si bien esto se llevará a cabo exclusivamente en las sendas peatonales y excepcionalmente en el viario local.

Más concretamente, las sendas peatonales que sirvan como acceso único a alguna parcela quedarán con un ancho mínimo de 5 metros (teniendo en cuenta que los recorridos hasta los viales de mayor sección son cortos, y el flujo de tráfico es muy bajo, se considera que este ancho es el mínimo que garantiza una mínima accesibilidad en caso de emergencia y se deberá respetar siempre) no obstante cuando las circunstancias particulares de cada calle lo permitan (ausencia de edificaciones alineadas al vial), se deberá ir a anchos totales mayores (al menos 6,50m).

3.4.2.c) Peatones.

Se aplicará lo dispuesto en la normativa municipal y, en especial, a lo que se refiere la Ordenanza de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y la comunicación.

Utilizando la velocidad de los vehículos como indicador de compatibilidad entre el tránsito peatonal y la circulación de vehículos, para velocidades inferiores a 30 Km/h. pueden plantearse soluciones integradas de peatón-automóvil a nivel.

3.4.2.d) Firmes y pavimentos.

En calzadas.

La instalación de un determinado tipo de pavimento debería contemplar los siguientes criterios:

Rugosidad de la capa de rodadura tanto en seco como en mojado manteniendo sus condiciones con el tiempo.

Seguridad en la frenada, garantizando distancia mínimas en seco o mojado.

Durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua o elementos climáticos.

Mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductos como de la población afectada. No obstante, en ciertos casos puede ser buscado un nivel de ruidos superior a la media para disuadir altas velocidades de los vehículos.

Calidad visual.

En aceras y vías peatonales.

Las cualidades requeridas para estos pavimentos son principalmente:

Comodidad.

Registrabilidad (facilitar la inspección y reparación de redes de servicios subterráneos)

Durabilidad y calidad visual.

En lo relativo a la comodidad son preferibles texturas lisas, si bien, los materiales rugosos son útiles en zonas accesibles pero por las que el tránsito no es deseable.

La registrabilidad para el acceso a redes enterradas es siempre necesaria siendo los pavimentos continuos sobre lecho de árido los más deseables.

Las calidades de los materiales más habituales son:

Mezclas bituminosas.

Hormigones.

Adoquines de hormigón.

Losas y losetas.

3.4.2.e) Drenajes.

Las vías urbanas se diseñarán para posibilitar la recogida subterránea de pluviales evitando las cunetas. Para recoger el agua de escorrentía de manera eficaz es necesario dotar a la calzada de una pendiente transversal mínima del 2% intentando no superar el 3%. Los tramos horizontales o relativamente horizontales se deben eliminar o acortar.

3.4.2.f) Señalización, iluminación y protecciones contra el ruido.

En cuanto a las condiciones y consideraciones funcionales que se han de tener en cuenta en estos aspectos se estará a lo dispuesto en el PGOU art. 14.1.7 y ss.

3.4.2.g) Plantaciones.

La integración de las plantaciones en el diseño de la vía pública no es únicamente un elemento complementario y adicional de carácter ornamental sino que desempeña importantes funciones en el viario como refuerzo de aspectos funcionales e infraestructurales (glorietas, enlaces...) ocultación de aspectos estéticos negativos, constitución en sí mismas de hitos urbanos singulares, creación de barreras de protección contra el ruido, el viento y la contaminación atmosférica.

Es recomendable y en algunos casos obligatorio mantener la vegetación preexistente asociada a los elementos geográficos; por ejemplo, los arbolados de ribera asociados a cauces.

En cuanto a la vegetación de nueva implantación es fundamental la elección de especies adaptadas al clima, al suelo y a los índices de contaminación, atendiendo dicha elección más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental. De la misma manera debe tenerse siempre presente la compatibilidad de las plantaciones con el drenaje, dotando al terreno de un nivel de drenaje adecuado a las necesidades de agua de las plantaciones y evitando la implantación de especies que obstruyan los canales de drenaje.

Según la zona de implantación se adoptará una serie de consideraciones para cada caso, contenidas en el Art. 14.1.10 del PGOU.

3.4.3. Determinaciones sobre las áreas libres.

3.4.3.a) Ordenación.

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular, las áreas libres dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

3.4.3.b) Instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

3.4.3.c) Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

3.4.3.d) Jardinería.

La elección de especies arbóreas en calles atenderá, más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental, debiendo utilizar especies propias de la región o de comprobada buena adaptación a la ciudad.

Se dispondrá de la red de riego al tipo de plantación proyectada.

3.4.3.e) Criterios de ordenación y diseño.

El proyecto de áreas libres, debiendo garantizar la cualificación de dicho espacio como tal, se ajustará a criterios de ahorro de agua y energía, de facilidad de mantenimiento, adaptación al medio y utilidad ciudadana. La ordenación espacial, diseño de elementos y elección de vegetación serán acordes con estos enunciados.

En las áreas libres calificadas urbanísticamente como tales, debe preservarse de pavimentación al menos una superficie equivalente al 75% de la superficie total. El 25% de la superficie puede ser pavimentada, evitando sistemas estancos como soleras de hormigón ó similares.

En los proyectos de urbanización de áreas libres se justificará de forma explícita el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES SOBRE NORMAS DE URBANIZACIÓN

1. Se remite al Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por el Ayuntamiento para las obras de urbanización en el que se regulará, al menos, los tipos de firmes, zanjas y canalizaciones, tendidos aéreos, elementos de pavimentación, mobiliario urbano, tapas de registros, elementos de alumbrado público, señalización de tráfico e informativa, contenedores de residuos, cabinas, marquesinas, expendedores, kioscos, elementos provisionales..., regulación de las operaciones de reposición de elementos afectados por obras parciales de infraestructuras, así como la prohibición de materiales contaminantes o no adecuados.

2. Las intervenciones de toda índole, ya sean obras o instalaciones, de iniciativa pública o privada, serán coordinadas y dirigidas desde un único órgano municipal con competencia para ello.

3.5. Usos dominantes, compatibles y a erradicar.

a) Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Industria 1.ª categoría.
- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).
- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tánatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

c) Usos a erradicar:

- Todos los no contemplados en los dos apartados anteriores. En concreto se detectan explotaciones avícolas en la zona que deberán desaparecer en un plazo máximo de tres años desde la finalización de las obras de urbanización.

- Las parcelas que en la actualidad se dedican al cultivo en general y en particular huertos y huertas de frutales no se consideran incompatibles con el uso residencial.

3.6. Fichas resumen de planes parciales.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR: | PP CAMPIÑUELA N. |
| DATOS GENERALES: | |
| clase de suelo: | Suelo Urbanizable Programado (SUP) |
| denominación: | CAMPIÑUELA NORTE |
| DATOS DE ORDENACION: | |
| instrumento de ordenación: | PLAN PARCIAL |
| superficie (m² suelo): | 120.340 |
| índice de edificabilidad bruta (m² techo/m² suelo): | 0,15 |
| techo máximo edificable (m² techo): | 18.051 |
| usos globales: | RESIDENCIALES |
| ordenanza/s de aplicación: | UAS |
| sistema de actuación: | COMPENSACION |
| iniciativa: | PRIVADA |
| plazo de redacción: | Simultánea |
| CESIONES DE SUELO (en m² suelo): | |
| viales (V): | Según Plan Parcial. |
| espacios libres y zonas verdes (EL): | La resultante de aplicar las condiciones de ordenación orientativas. (Aprox. 5.016 m²). |
| OBJETIVOS: | |
| Reconducción de la parcelación mediante la generación y urbanización de un sector de extensión Residencial de baja densidad edificatoria adaptado a la ordenación preexistente en la zona en que se enclava. | |
| CONDICIONES DE DESARROLLO: | |
| 1.- La estructura viaria propuesta en la documentación gráfica del Plan de Sectorización se considera vinculante, en reconocimiento mimético de la trama definida por los caminos existentes, y complementada hasta dar coherencia a la misma, pudiendo no obstante ser modificada por el Plan Parcial por razones derivadas de la topografía del terreno u otras causas justificadas. Corresponderá en este sentido al Plan Parcial su definición exacta, que deberá adaptar el trazado de los nuevos viarios que proponga a la topografía de la zona. | |
| 2.- Se considera orientativa la zonificación del uso Espacios Libres grafada en el Plan de Sectorización. | |
| 3.- Con relación al trazado de la línea férrea se estará a lo dispuesto -en cuanto a línea límite de edificación- en las legislaciones sectoriales aplicables, considerándose en este sentido orientativas las alineaciones grafadas en el Plan de Sectorización. | |
| 4.- El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (vial, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación. | |

| | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------|
| SECTOR: | PP MONTON |
| DATOS GENERALES: | |
| clase de suelo: | Suelo Urbanizable Programado (SUP) |
| denominación: | MONTÓN DE LA TIERRA |
| DATOS DE ORDENACION: | |
| instrumento de ordenación: | PLAN PARCIAL |
| superficie (m² suelo): | 263.124 |
| índice de edificabilidad bruta (m² techo/m² suelo): | 0,15 |
| techo máximo edificable (m² techo): | 39.468 |
| usos globales: | RESIDENCIALES |
| ordenanza/s de aplicación: | UAS/UAD |
| sistema de actuación: | COMPENSACION |
| iniciativa: | PRIVADA |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR: | PP MONTON |
| plazo de redacción: | Simultánea |
| CESIONES DE SUELO (en m ² suelo): | |
| viales (V): | Según Plan Parcial. |
| espacios libres y zonas verdes (EL): | La resultante de aplicar las condiciones de ordenación orientativas (con carácter mínimo cuantificación superficial según módulos R.P.U.). |
| otras dotaciones públicas (EQ): | La resultante de aplicar las condiciones de ordenación vinculantes. (Aprox. 3.800 m ²). |
| OBJETIVOS: | |
| Reconducción de la parcelación mediante la generación y urbanización de un sector de extensión Residencial de baja densidad edificatoria adaptado a la ordenación preexistente en la zona en que se enclava. | |
| CONDICIONES DE DESARROLLO: | |
| 1.- La estructura viaria propuesta en la documentación gráfica del Plan de Sectorización se considera vinculante, pudiendo no obstante ser modificada por el Plan Parcial por razones derivadas de la topografía del terreno u otras causas justificadas. Corresponderá en este sentido al Plan Parcial su definición exacta, que deberá adaptar el trazado de los nuevos viarios que proponga a la topografía de la zona. | |
| 2.- Se considera orientativa la zonificación del uso Espacios Libres grafiada en el Plan de Sectorización. La localización propuesta para la parcela dotacional se considera vinculante. | |
| 3.- Con relación al trazado de la línea férrea se estará a lo dispuesto -en cuanto a línea límite de edificación- en las legislaciones sectoriales aplicables, considerándose en este sentido orientativas las alineaciones grafiadas en el Plan de Sectorización. | |
| 4.- El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (vial, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación. | |

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR: | PP PORRILLAS |
| DATOS GENERALES: | |
| clase de suelo: | Suelo Urbanizable Programado (SUP) |
| denominación: | PORRILLAS |
| DATOS DE ORDENACIÓN: | |
| instrumento de ordenación: | PLAN PARCIAL |
| superficie (m ² suelo): | 273.749 |
| índice de edificabilidad bruta (m ² techo/m ² suelo): | 0.15 |
| techo máximo edificable (² techo): | 41.062 |
| usos globales: | RESIDENCIALES |
| ordenanza/s de aplicación: | UAS |
| sistema de actuación: | COMPENSACION |
| iniciativa: | PRIVADA |
| plazo de redacción: | Simultánea |
| CESIONES DE SUELO (en m ² suelo): | |
| viales (V): | Según Plan Parcial. |
| espacios libres y zonas verdes (EL): | La resultante de aplicar las condiciones de ordenación orientativas (Aprox. 17.200 m ²). |
| otras dotaciones públicas (EQ): | La resultante de aplicar las condiciones de ordenación vinculantes. (Aprox. 2.500 m ²). |
| OBJETIVOS: | |
| Reconducción de la parcelación mediante la generación y urbanización de un sector de extensión Residencial de baja densidad edificatoria adaptado a la ordenación preexistente en la zona en que se enclava. | |
| CONDICIONES DE DESARROLLO: | |
| 1.- La estructura viaria propuesta en la documentación gráfica del Plan de Sectorización se considera vinculante, pudiendo no obstante ser modificada por el Plan Parcial por razones derivadas de la topografía del terreno u otras causas justificadas. Corresponderá en este sentido al Plan Parcial su definición exacta, que deberá adaptar el trazado de los nuevos viarios que proponga a la topografía de la zona. | |
| 2.- Se considera orientativa la zonificación del uso Espacios Libres grafiada en el Plan de Sectorización. | |
| 3.- El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (vial, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación. | |

Córdoba, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de cambio de densidad en los Sectores Residenciales SR-1 a SR-4 en Campo de Aras y Las Vegas en el municipio de Lucena (Expediente P-24/08), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVO A CAMBIO DE DENSIDAD EN LOS SECTORES RESIDENCIALES SR-1 A SR-4, EN CAMPO DE ARAS Y LAS VEGAS, EN EL MUNICIPIO DE LUCENA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-24/08

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Lucena, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa a cambio de densidad en los Sectores Residenciales SR-1 a SR-4 en Campo de Aras y Las Vegas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 10 de marzo de 2008 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Lucena solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2008, a requerimiento de esta Delegación Provincial, se completa el expediente con diversa documentación.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Lucena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Gerencia de Urbanismo de Lucena.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 36, de fecha 1 de marzo de 2007, en el diario Córdoba de fecha 1 de febrero de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Gerencia, notificándose personalmente a todos los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones, y con la recepción de los informes del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial de fecha 23 de abril de 2007, informe de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 3 de mayo de 2007 y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación